

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0317-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, JUNIO 07 DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;


VISTOS: El ROF Nº 675-2023 Presentado por el comité de administración de fondo de asistencia y estímulo CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca, **MEMORANDUM Nº 2006-2023-OA-AGA-MPB** de la Oficina de Administración, el **INFORME LEGAL Nº 0183-2023-MPB/OAJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica, el **MEMORANDUM Nº 3025-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, **INFORME Nº 063-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, el **MEMORANDUM Nº 0613-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, el **MEMORANDUM Nº 0890-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, el **MEMORANDUM Nº 5500-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, relacionados a **MODIFICAR, el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0403-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 21 de octubre del 2022, **CONFORMAR, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE** de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:


Que, conforme al artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que, por **Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que el gobierno local representa al vecino, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad.

Que, el Artículo 6º del **Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP.**, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, establece: "(...) se constituirá a las que deben ajustarse de la Administración Pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (...), el mismo que estará integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces; quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en Representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos los miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo representantes suplentes (...)"
Asimismo, el **Decreto Supremo Nº 097-82-PCM** establece que el Periodo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de 02 años.

Que, el artículo 5º del **Decreto de Urgencia Nº 088-2001**, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N.ºs. 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM; 097-82-PCM y 067-92-PCM, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido

modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia.

Que, mediante **EXPEDIENTE ROF N° 675-2023**, de fecha 31 de Enero del 2023, en referencia de la Carta N° 001-2023-CAFAE-MPB, los miembros del comité de administración del fondo asistencia y estímulo – CAFAE, solicita que se gestione la actualización de conformación del comité de administración del asistencia y estímulo – CAFAE.



Que, mediante **Memorándum N° 2006-2023-OA-AGA-MPB**, fecha 14 de Marzo del 2023, la Oficina de Administración, solicita que los actuados del comité de administración de fondo de asistencia y estímulo CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca, sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0183-2023-MPB/OAJ**, de fecha 29 de Marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión legal que si procede la emisión del acto resolutivo para la actualización de los datos de los integrantes del comité de administración de fondo de asistencia y estímulo CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **MEMORANDO N° 3025-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 17 de Abril de 2023, la Oficina de Administración, pone de conocimiento a la Oficina de Secretaria General, a fin que emita el acto resolutivo.



Que, mediante **INFORME N° 063-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 25 de Abril de 2023, la Oficina de Secretaria General, recibió los actuados, remite los actuados a la Gerencia Municipal para la autorización del acto resolutivo.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0613-2023-MPB/GM**, de fecha 28 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General a fin que emita el acto resolutivo del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0890-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 08 de Mayo de 2023, Oficina de Secretaria General solicita a la Oficina de Administración proponer miembros del comité de fondo de asistencia y estímulo – CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 5500-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 05 de Junio de 2023, la Oficina de Administración remite la lista de los miembros que conformaran el comité.

Que, al respecto, es necesario resaltar y precisar que el Artículo 1° del **Decreto Supremo N° 097-82-PCM**, del 31 de Diciembre de 1982, señala que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en ese sentido el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP.

Que, la **Directiva N° 001-2002-SUNARP** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por **Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN**, establece los criterios para la inscripción de los CAFAE y señala que estos se constituyen cada dos años por resolución del Titular del Pliego, es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0403-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha octubre 21 de 2022, cuyo texto redactado de la siguiente manera:

CONFORMAR, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que tendrá una vigencia de 2 años, a partir del 30 de Diciembre del 2021 al 29 de Diciembre del 2023, y estará integrada por funcionarios y trabajadores de la Entidad que a continuación se detallan:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MIEMBROS TITULARES:

- | | | |
|---|-----------------|------------|
| ➤ C.P.C ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | DNI N° 08344101 | PRESIDENTE |
| ➤ BACH. ELIANA LISBETH VILLANUEVA PAUSICH
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | DNI N° 44531073 | SECRETARIA |
| ➤ CPC. MANUEL MARZOLINI CUEVA GUTIERREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD | DNI N° 15846740 | TESORERO |

MIEMBROS DEL SINDICATO

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|---|-----------------|---------|
| ➤ ING. EMILIANO GAITAN CRUZ | DNI N° 15630090 | MIEMBRO |
| ➤ SRA. ZOILA VICTORIA URBINA CRUZ | DNI N° 15631277 | MIEMBRO |
| ➤ SR. HUGO DEMETRIO CELINO PERALES | DNI N° 15620710 | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|--|-----------------|---------|
| ➤ SRA. ADA MILAGROS CARMELO DIAZ | DNI N° 15701419 | MIEMBRO |
| ➤ SR. WILFREDO JOSE CADENAS ROSADIO | DNI N° 07149138 | MIEMBRO |
| ➤ CPC. LUIS ALBERTO LAZARO DAVILA | DNI N° 15859343 | MIEMBRO |

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0403-2022-AL/RRZS-MPB, no modificados con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

